

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE ELECTRICIDAD ITC Y  
LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CAAGUAZÚ**

El **Instituto Técnico Superior de Electricidad (ITC)** , en adelante denominado ITC, centro de formación y capacitación profesional de tercer nivel reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC,) representado por su Director, el Ing. Ramón Montaña Fernández, quien fija domicilio en la calle Adela Speratti N° 1673 c/ República Francesa, Asunción; y por la otra parte, la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional del Caaguazú (UNCA), en adelante denominada FCyT-UNCA, representada por su Decano, el **Prof. Ing. Roberto Rosa Chávez Ayala**, quien fija domicilio en Sgto. Florentino Benítez e/ Padre Molas y Fabián Ojeda, de la ciudad de Coronel Oviedo; quienes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional permanente entre las partes, para la cooperación en áreas de mutuo interés.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Las partes en forma conjunta, se comprometen a brindar la prioridad y el apoyo necesario al desarrollo de actividades de capacitación y actualización técnica en sus respectivos ámbitos de competencia.-----

**CLÁUSULA TERCERA**

El intercambio de experiencias e informaciones técnicas se realizara en forma amplia, fluida y será un compromiso permanente entre el ITC y la FCyT.-----

**CLÁUSULA CUARTA**

El presente convenio abarcara prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

- a- Realización conjunta de cursos de capacitación dirigidos a alumnos del ITC y FCyT.
- b- Visitas Técnicas de los alumnos del ITC y de la FCyT, a laboratorios de ambas instituciones para el desarrollo de clases prácticas.
- c- Actividades de presentación y promoción de las carreras del ITC y de la FCyT.
- d- Cooperación interinstitucional para la realización de proyectos de interés para el desarrollo de cursos de capacitación en el área energética dirigidos a profesionales independientes del sector.
- e- En los casos en los que se requiera establecer condiciones específicas en las acciones derivadas de este convenio, las partes suscribirán las adendas pertinentes, las que formaran parte integral de este acuerdo.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

Los Alumnos y ex alumnos de la FCyT recibirán un descuento del 10% en la cuota mensual, en los cursos de capacitación, así como carreras técnicas dictadas por el ITC, reconocida por el MEC.-----

#### **CLÁUSULA SEXTA**

Los recursos humanos designados por cada una de las partes, para cumplir actividades en el marco del presente Convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral integra en lo que se refiere a los derechos de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.-----

#### **CLÁUSULA SEPTIMA**

El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerara renovando automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente, a menos que exista oposición por escrito.

Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de 30 (treinta) días. La rescisión del presente convenio será sin responsabilidad alguna, aclarando las partes que no efectuaran reclamo alguno por indemnización. Se excluye cualquier reclamo de indemnización por alguna de las partes.-----

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

Toda diferencia que resulta de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionara por vía negociación directa.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad con las 9 (nueve) Clausulas que anteceden, firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Oviedo, capital de la República del Paraguay, a los 29 (Veintinueve) días del mes de Julio del año 2019.

**Prof. Ing. Roberto Chávez**  
Decano  
Facultad de Ciencias y Tecnologías  
Universidad Nacional de Caaguazú

**Ing. Ramón Montania**  
Director  
Instituto Técnico Superior ITC  
Asunción